



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"

1054

BUENOS AIRES, 19 MAY 2009



VISTO el Expediente Nº S01:0037490/2009 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 17 de mayo de 2006 se suscribió el Convenio Particular, entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES y el Municipio de SAN ISIDRO de la Provincia de BUENOS AIRES, comprometiéndose el ESTADO NACIONAL a financiar la construcción de las viviendas por un monto correspondiente a la Fase II de la Tercera Etapa de PESOS SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 73.837.682,79) en función de las disponibilidades financieras.

Que por Resolución Nº 849 de fecha 28 de noviembre de 2007 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se aprobó la transferencia parcial del monto comprometido y se facultó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos que se generen.

Que en el referido Convenio Particular, la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA se comprometió a reconocer eventuales Redeterminaciones de Precios hasta el monto que resulte de la aplicación de la metodología del Decreto Nº 1.295 de fecha 19 de julio de 2002.

MPFIPyS CUDAP - PROY- 681
4151



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

1054

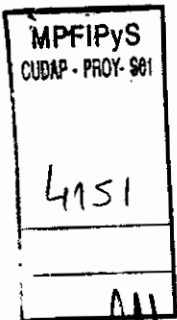


Que el Municipio de SAN ISIDRO de la Provincia de BUENOS AIRES elevó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA la solicitud de aprobación de la Primera, Segunda y Tercera Redeterminación simultánea de Precios y Reprogramación Financiera.

Que mediante el Expediente N° S01:0435481/2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, obrante en copia autenticada en el Expediente de la referencia, la COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS, actuante en el ámbito del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha emitido, mediante Memorando N° 102 de fecha 22 de octubre de 2008 y Nota CCSPRP N° 62 de fecha 11 de noviembre de 2008, opinión favorable respecto de la Redeterminación Definitiva de Precios correspondiente a la Fase II de la Tercera Etapa, no presentando objeción al Monto Total de Obra Redeterminado, de PESOS CIENTO UN MILLONES CIENTO TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$ 101.103.889,31), por lo que corresponde aprobar el Monto Mayor de Obra Redeterminado de PESOS VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SEIS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 27.266.206,52), según se detalla en el ANEXO que forma parte integrante de la presente resolución.

Que a fin de lograr mayores niveles de eficiencia en la gestión y dar cumplimiento a las demandas de los Organismos de Control, el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha dictado la Resolución N° 268 de fecha 11 de mayo de 2007, para la gestión y control de los fondos que se transfieran en virtud de convenios bilaterales con relación a Programas que cuenten con crédito presupuestario en los incisos 5 y 6, correspondientes a Transferencias y Activos Financieros respectivamente.

Que con fecha 11 de abril de 2008 se dictó la Resolución N° 267 de este Ministerio, que





1054

sustituye el Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios transferidos a Provincias, Municipios y/u otros entes.

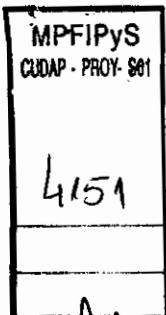
Que con relación a ello, corresponde poner de relieve que en las efectivas rendiciones de cuentas del ente receptor de los fondos a ser transferidos –“nuevas tramitaciones” en los términos de la Resolución N° 267/2008 del citado Ministerio-, éste deberá ceñir su actuación a las previsiones contenidas en el nuevo Reglamento aprobado por la citada resolución.

Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que mediante la Resolución N° 581 de fecha 2 de octubre de 2007 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se ratificó el Convenio Complementario celebrado el 13 de junio de 2007, entre el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS representado por el Señor Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES y el Municipio de SAN ISIDRO de la Provincia de BUENOS AIRES.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del Monto Mayor de Obra Redeterminado, correspondiente a la Primera, Segunda y Tercera Redeterminación simultánea de Precios y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos que se generen conforme lo establecido en dicho Convenio Particular y según la disponibilidad presupuestaria.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención que le compete.





Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRIN LORTIZ"



1054

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas, conforme el Artículo 35 Inciso d) del Anexo del Decreto Nº 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 y el Decreto Nº 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

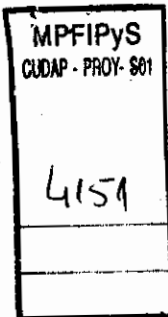
Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el financiamiento del Monto Mayor de Obra Redeterminado, correspondiente a la Primera, Segunda y Tercera Redeterminación simultánea de Precios para la Fase II de la Tercera Etapa, de PESOS VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SEIS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 27.266.206,52), según se consigna en el ANEXO que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Apruébase la transferencia total del Monto Mayor de Obra Redeterminado consignado en el artículo 1º de la presente resolución al Municipio de SAN ISIDRO de la Provincia de BUENOS AIRES, la cual se efectuará conforme surge del Convenio Particular celebrado el 17 de mayo de 2006 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS





Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRIN"



AIRES y el Municipio de SAN ISIDRO de la Provincia de BUENOS AIRES. La rendición de cuentas de los montos que se transfieran deberá ajustarse a lo establecido en la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

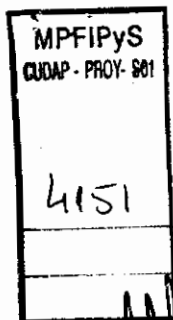
ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y pago de los desembolsos pendientes conforme lo establecido en el Convenio Particular referido en el artículo 2° de la presente resolución y según la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 46 - Actividad 01 - Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 6, Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° **1054**

ING. JOSE FRANCISCO LOPEZ
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS





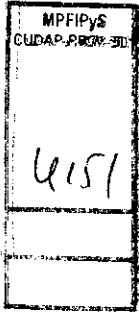
Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

ANEXO

2009 - Anexo de Monto de Construcción de Viviendas Precarias



1054



PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS
Sub Programa de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios

PROVINCIA: BUENOS AIRES
MUNICIPIO: SAN ISIDRO
ETAPA: III
FASE: II

Nº de Obra	Nº de Protocolo	NOMBRE DEL PROYECTO	EMPRESA	Cantidad de Viviendas	Cant. de Mejoramientos	Monto Convenio	Monto 1º, 2º y 3º Redeterminación Simultánea	Diferencia Monto 1º, 2º y 3º Redeterminación Simultánea - Monto Convenio Original
49	755/06	200 Vv. - Santa Ana	TEOMA S.R.L.	200		13.633.573,14	18.941.927,68	5.108.354,54
50	755/06	Infraestructura en Condo. Morón el Vigor y Sarretes	SAPUCO S.A.	Infraestructura		3.984.313,12	5.465.809,35	1.471.296,23
51	755/06	Infraestructura en Pav. Bn. Santa Ana	TEOMA S.R.L.	Infraestructura		759.226,52	1.089.587,80	280.361,28
52	755/06	100 Vv. - Los Perales, Cop. V. Verfz, Comp. S. Ortiz, Bn. R. Estación	TEOMA S.R.L.	100		7.067.150,48	9.676.852,97	2.609.702,49
53	755/06	Infraestructura en - Av. Sauro el Av. Ariel Rodín y Costanera Oeste Paranaense	CENTRO CONSTRUCCIONES S.A.	Infraestructura		4.136.803,69	5.653.041,05	1.527.237,46
54	755/06	Infraestructura en Pedrueca el Av. Ariel Rodín y P. Moreno - Bn. Santa Rosa	ADANTI SOLAZI y CIA S.A.	Infraestructura		6.731.402,25	9.217.122,24	2.485.719,99
55	755/06	200 Vv. - Bn. Uruguay 2º etapa	MELCO S.A.	200		13.866.157,66	18.966.544,62	5.120.387,06
56	755/06	100 Vv. - La Cueva 11	MARLE CONSTRUCCIONES S.A.	100		6.953.406,65	9.534.799,42	2.571.392,77
57	755/06	100 Vv. - La Cueva 11	MARLE CONSTRUCCIONES S.A.	100		6.953.406,65	9.534.799,42	2.571.392,77
58	755/06	50 Vv y 70 Mejoram. en Condo.	INGECOS S.A.	50		4.778.233,84	6.542.702,68	1.764.468,84
59	755/06	Infraestructura en Av. Del Fomentista y Desague Pluvial	MARLE CONSTRUCCIONES S.A.	Infraestructura		4.755.009,19	6.510.902,08	1.755.892,89
		TOTAL		750	0	73.837.882,79	101.103.889,31	27.266.006,52

MONTO DE LA TRANSFERENCIA TOTAL (DIFERENCIA ENTRE MONTO 1º, 2º y 3º REDETERMINACIÓN SIMULTÁNEA Y MONTO CONVENIO ORIGINAL) SON PESOS VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SEIS CON 52/100. (\$27.266.006,52)